



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

17 JUL 2023

DICTAMEN N°

341

Ref.:E6-2023-19537-Ae S/Proyecto Decreto Autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa servicio de alimentación destinado a pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario General Güemes de Juan José Castelli por un período de 3 meses.

//- CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se toma intervención en la actuación de referencia, que fue remitida con **treinta y cuatro (34) e-partes**, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto obrante a **e-parte 17**, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos invocados en su Considerando, se autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa servicio de alimentación destinado a pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario General Güemes de Juan José Castelli por un período de 3 meses y se adjudica a la firma Fernández Valeria Alejandra por la suma de Pesos Treinta Millones Ciento Cincuenta Mil (\$30.150.000); encuadrando la misma en lo dispuesto en el artículo 133, inc. h) de la Ley Provincial Nro. 1092-A.

A **e-parte 2**, la Sra. Directora de la Dirección Provincial de Nutrición eleva nota del Sr. Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera -obrante a e-parte 1- solicitando, conforme lo manifestado por la proveedora en actuación E6-2023-19020-Ae, se prevea un nuevo proceso de licitación, adjunta dos presupuestos, especificaciones técnicas requeridas para el servicio y cuadro de cantidades presupuestadas.

A **e-parte 11**, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular.

A **e-partes 12 y 13**, obran intervenciones de las Subsecretarías de Política Económica y de la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A **e-parte 16**, se agrega factibilidad presupuestaria actualizada de parte de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública.

A **e-parte 25**, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio manifestando que no tiene objeciones al ante proyecto en e-parte 17. Que no obstante lo expuesto, a través del área correspondiente, se deberá verificar si los precios fijados por la firma se ajustan a los valores de mercado, debiendo constar tal informe en el presente expediente. Asimismo, se aclara que, en los casos subsiguientes, se deberá realizar el procedimiento de adquisición con la previsión necesaria a efectos de no dejar periodos sin la provisión de un servicio indispensable.

A **e-parte 29**, la Sra. Directora de la Dirección Provincial de Nutrición informa que se han consultado costos de ración para instituciones hospitalarias en las provincias de la región (Corrientes, Formosa y Misiones), cuyos servicios se encuentran tercerizados, por lo cual se puede considerar que el precio consignado por Fernández, Valeria es acorde a los valores de mercado vigentes.

A e-parte 31, obra Dictamen Nro. 714 del Sr. Asesor General de Gobierno no encontrando reparos que formular.

En el Considerando del Anteproyecto de Decreto en análisis se expresa que por Actuación Electrónica N° E6-2023-19020-Ae, el Hospital del Bicentenario General Güemes de Juan José Castelli, eleva Nota del prestador a cargo de la cocina de nosocomio, por la que esta informa la baja a partir de 01/05/2023, de la prestación del servicio de alimentación que fuera otorgada mediante Licitación Pública N°106/23- Decreto N° 2676/22, en virtud de que los costos presupuestados se vieron modificados drásticamente por proceso inflacionario, no pudiendo brindar un servicio de calidad. Que con motivo de la baja informada la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera solicita a la Dirección de Nutrición, se arbitren los medios para un nuevo proceso de licitación de servicio de alimentación del Hospital del Bicentenario General Güemes. Se adjuntan presupuestos para una contratación directa a fin de garantizar la prestación de servicio de alimentación mientras se tramita el llamado a Licitación Pública. Que, motiva dicha contratación el hecho de que el servicio de raciones alimenticias, se encuentra destinada a pacientes internados, acompañantes y personal autorizado de dicho nosocomio, por lo que es de suma contar con la provisión de dicho alimento mientras se lleva a cabo el proceso de licitación, ya que no posible prescindir del servicio, debido a que la alimentación de pacientes es un pilar fundamental para el tratamiento y su falta de prestación incurriría en abandono de persona. Asimismo, la alimentación del personal residente y que se encuentra cumpliendo guardias activas en el hospital es esencial, además de una responsabilidad hospitalaria y ministerial, en tanto no pueden ausentarse del servicio, dado que su permanencia continua garantiza la asistencia de personas internadas que requieren monitoreo permanente, encuadrando el trámite en la excepción del Art. 133, inciso h) de la Ley 1092-A.

En relación al encuadre normativo es necesario destacar que todas las excepciones establecidas en el art. 133 de la Ley 1092-A tienen carácter taxativo y deben ser interpretadas en forma estricta y restrictiva, atendiendo al fundamento con que se las ha acordado. Solo cuando se configura alguna de las excepciones taxativamente enumeradas en la ley queda el Estado autorizado a contratar de manera directa. La prescindencia del proceso previo de selección que tal excepción comporta no puede quedar librada al arbitrio del administrador ni extenderse a otros supuestos que no sean los contemplados en la ley.

Se recuerda lo normado en la Ley N° 1092-A, "... que establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo que en virtud de las constancias incorporadas a la presente actuación y los fundamentos expuestos en el anteproyecto adjunto, se gira en devolución la misma a fin de la prosecución del trámite, debiendo tenerse en cuenta lo ut-supra señalado.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HEREDIA
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL GUANACO
N.º P. CHACO 4841 8º 12º 7º 3º
M. FEDERAL 1788 77 783
D. N.º 30 084 112